GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

OFICINA ENCARGADA	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN		
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MCTE ($13.923.000) IVA INCLUIDO**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP
	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2025000026
Registro en el Plan Anual de Adquisiciones	SI __X__	NO _____	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Contraloría Departamental del Huila es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, creada mediante la Ordenanza 02 del 13 de junio de 1935 expedida por la Asamblea del Huila. Esta entidad por designo constitucional, ejerce la vigilancia sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en los niveles administrativos y respecto de los recursos públicos de su competencia, la cual podrá ser concurrente con la Contraloría General de la República, en los términos que señale la ley.

Para su funcionamiento la entidad posee el derecho de uso del software SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL – SIMAD, a través del cual se interactúa con documentos electrónicos, módulos de correspondencia y manejo de radicaciones integradas; todo ello con el objeto de mantener actualizado el proceso de gestión documental interno, que permite recopilar, administrar y manejar adecuadamente la información, así como emitir alertas y ejercer control sobre las solicitudes recibidas en el ente de control.

El software de uso de la Contraloría Departamental del Huila, comprende los módulos de correspondencia interna, externa enviada, recibida, archivos de gestión activo e inactivo, mensajería, manual de formas corporativas, P.Q.R. y Documentación Técnica, integrándolos para facilitar los procesos de clasificación y codificación por serie documental, tipos de documento, niveles, dependencias y localización, proporciona consultas, prestamos ágiles, controlados por niveles de acceso para ofrecer una confidencialidad y seguridad de la información de la entidad; y fue adquirido mediante contrato No. 017 del 14 de agosto de 2023, el cual necesita que se les practiquen los procesos de optimización que incluyan las actualizaciones de versiones, los soportes técnicos en general, y se brinden el soporte técnico pertinente a cada uno de los usuarios de los diferentes módulos manteniendo un mejoramiento continuo y seguro de la información financiera y económica de la entidad, y garantizando el correcto funcionamiento de la herramienta adquirida por la entidad.

El SIMAD viene siendo operado desde el tercer trimestre de la vigencia 2024 por el personal de la Contraloría Departamental del Huila, a través de usuarios con roles y permisos otorgados de acuerdo con el nivel de servicio, garantizando de este modo que, la información y documentos estén disponibles en cualquier momento para los usuarios.

Que la Entidad para cumplir con los principios fundamentales de eficacia, eficiencia, el control Interno y cumplir con las normas como la **LEY 962 DE 2005 y el CAPITULO 4** (Utilización de Medios Electrónicos en Procedimiento Administrativo) **DE LA LEY 1437 de 2011** que obliga a asumir transformaciones sustanciales en los procesos gerenciales, financieros y administrativos mediante un proceso de modernización tecnológica ha adquirido los derechos de uso del software SIMAD.

LEY 962 DE 2005: ***ARTÍCULO 6o. MEDIOS TECNOLÓGICOS.*** *Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas.*

La utilización de medios electrónicos se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y en las normas que la complementen, adicionen o modifiquen, en concordancia con las disposiciones del Capítulo 8 del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo, artículos 251 a 293, del Código de Procedimiento Civil, y demás normas aplicables, siempre que sea posible verificar la identidad del remitente, así como la fecha de recibo del documento.

PARÁGRAFO 1o. *Las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización.*

PARÁGRAFO 2o. *En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar trámites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.*

PARÁGRAFO 3o. *Cuando la sustanciación de las actuaciones y actos administrativos se realice por medios electrónicos, las firmas autógrafas que los mismos requieran, podrán ser sustituidas por un certificado digital que asegure la identidad del suscriptor, de conformidad con lo que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*

Que para realizar este proceso de modernización es indispensable la utilización de la tecnología informática mediante el uso de un soporte lógico (software), que cumpla con las expectativas y exigencias para la Entidad.

Resulta importante tener en cuenta el significado de Mantenimiento del Software, el cual de conformidad con el estándar IEEE 1219 [IEEE, 1993] define el Mantenimiento del Software como *"la modificación de un producto software después de haber sido entregado [a los usuarios o clientes] con el fin de corregir defectos, mejorar el rendimiento u otros atributos, o adaptarlo a un cambio en el entorno".*

En el estándar ISO 12207, de Procesos del Ciclo de Vida del Software [ISO/IEC, 1995] se

establece que "*el Proceso de Mantenimiento contiene las actividades y tareas realizadas por el ma VB BV ntenedor*". A pesar de las pruebas y verificaciones que aparecen en etapas anteriores del ciclo de vida del software, los programas pueden tener defectos. El mantenimiento correctivo tiene por objetivo localizar y eliminar los posibles defectos de los programas. Un defecto en un sistema es una característica del sistema con el potencial de causar un fallo. Un fallo ocurre cuando el comportamiento de un sistema es diferente del establecido en la especificación. Entre otros, los fallos en el software pueden ser de:

- Procesamiento, por ejemplo, salidas incorrectas de un programa.
- Rendimiento, por ejemplo, tiempo de respuesta demasiado alto en una búsqueda de información.
- Programación, por ejemplo, inconsistencias en el diseño de un programa.
- Documentación, por ejemplo, inconsistencias entre la funcionalidad de un programa y el manual de usuario.

Que con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de esta importante herramienta de trabajo con que cuenta la Contraloría Departamental del Huila, así como su mejoramiento continuo, se hace necesario realizar la optimización y actualización de dicho Software en beneficio de toda la Entidad.

Para tal efecto, deberá considerarse que la sociedad AUREA S.A.S. identificada con NIT. 813.000.606-2, registra en la Dirección Nacional de Derechos de Autor Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior Colombiano, como titular de los derechos patrimoniales del software SIMAD 5.0 – SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL, cuyo autor corresponde a al señor Hugo Javier Castillo Andrade, quien participa de la persona jurídica AUREA S.A.S. en el cargo de Representante Legal.

Que el titular de los derechos patrimoniales del software es el único que puede usufructuar al mismo, y es por ello que, será quien se contrate para el servicio requerido por la entidad estatal, como quiera que, es quien puede controlar los distintos actos de explotación económica de la obra, sea que el autor explote directamente la obra o que, como es lo usual, autorice a terceros a realizarla, y participe en esa explotación obteniendo un beneficio económico.

Que el literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 prevén: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que la sociedad AUREA S.A.S. identificada con NIT. 813.000.606-2, ha presentado propuesta para "prestar el Servicio de Actualización, Optimización y Soporte Técnico del Sistema Integrado de Administración Documental – SIMAD instalado en la Contraloría Departamental del Huila", la cual se ajusta a las necesidades de la entidad.

Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del

contrato.

Que la contratación ha sido contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2025.

FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

De esta manera para solventar la necesidad descrita, lo procedente es contratar el servicio actualización, optimización y soporte técnico del Sistema Integrado de Administración Documental – SIMAD, con la empresa que este en capacidad de responder con oportunidad y confiabilidad en el manejo de la información de los diferentes módulos y que además acredite la exclusividad para la explotación económica, reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública y distribución.

Teniendo en cuenta que el software se encuentra protegido por derechos de autor y cuenta con exclusividad de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública y distribución, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para contratar la prestación de servicios con la sociedad AUREA S.A.S.

Por lo cual el factor de selección será la acreditación de la propiedad intelectual y/o derechos de autor, así como la titularidad de los derechos patrimoniales del software SIMAD 5.0 – SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL.

TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO ACTUALIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL – SIMAD, INSTALADO EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA
DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.	El objeto que se pretende contratar está clasificado con los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111811	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Servicios de soporte técnico o mesa de ayuda

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Contratación Directa	Mínima Cuantía
				X	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece la aplicación de la modalidad de selección de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

El Decreto 1082 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 lo relativo a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, siempre que se configure alguna de las siguientes condiciones: *Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

Respecto de la modalidad de selección aplicable cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el Concepto 1966 de febrero 25 de 2010 expresó:

"*De acuerdo con lo anterior, cabe la pregunta de si sería posible adelantar un proceso de convocatoria pública con una sola persona habilitada para participar o en capacidad real de cumplir el objeto contratado, es decir, cuando previamente se conoce que la convocatoria pública no permitiría obtener varias propuestas pues solo habría una persona en capacidad de atender el llamado de la administración. Al respecto, el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece:*

"ART. 2º—De las modalidades de selección. (...). 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...). g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad.

En estos casos en que solo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación".

Son varias las razones que imponen la necesidad legislativa de autorizar al Estado al régimen exceptivo de selección de contratistas, de forma directa, como las de imposibilidad legal, o concernientes a la naturaleza misma de la prestación requerida, o bien razones de hecho o simplemente razones de Estado. Todas esas excepciones surgen en forma evidente en los eventos para los que, taxativamente, el legislador autoriza al ente a acudir a la excepción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de 1982, los derechos de autor recaen sobre las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en el campo científico, literario y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión y cualquiera que sea su destinación.

El Decreto 1360 de 1989 "Por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor" en el artículo 1° equiparó el software como una creación literaria, entendiendo por Programa (software, sistema) de computador como: "*La expresión de un conjunto organizado de instrucciones, en lenguaje natural o codificado, independientemente del medio en que se encuentre almacenado, cuyo fin es el de hacer que una máquina capaz de procesar información, indique, realice u obtenga una función, una tarea o un resultado específico*".

El articulo 12 ibídem dispone que "*el autor de una obra protegida tendrá el derecho exclusivo de realizar o de autorizar uno cualquiera de los actos siguientes: a) Reproducir la obra; b) Efectuar una traducción, una adaptación, un arreglo o cualquier otra transformación de la obra, y c) Comunicar la obra al público mediante representación, ejecución, radiodifusión o por cualquier otro medio*".

Los derechos patrimoniales son las facultades exclusivas que le permiten al autor controlar los distintos actos de explotación económica de la obra, sea que el autor explote directamente la obra o que, como es lo usual, autorice a terceros a realizarla, y participe en esa explotación obteniendo un beneficio económico. Los derechos patrimoniales son oponibles a todas las personas (erga omnes), son transmisibles, su duración es temporal y las legislaciones establecen algunas limitaciones y excepciones al derecho de autor.

Para el caso de proveedores exclusivos, los mecanismos probatorios idóneos con los que la entidad estatal podría probar tal calidad pueden consistir en cualquier de las siguientes:

Copia de contrato en el que se encuentre incorporada la cláusula de exclusividad que aduce tener quien se ha presentado como "proveedor exclusivo" de un bien o servicio.

Certificación proveniente de la matriz del bien o servicio en donde consten los derechos de exclusividad que aduce tener el proveedor y/o comercializador.

La licencia para el uso del Software SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL – SIMAD (Protegido por derechos de autor) fue adquirido por parte la Contraloría Departamental del Huila, a través del negocio jurídico pertinente; generando con ello, un apoyo tecnológico para la información que produzca la Contraloría Departamental del Huila a través de su personal

La sociedad AUREA S.A.S. identificada con NIT. 813.000.606-2, es el titular de los derechos patrimoniales, de la licencia para el uso del SIMAD 5.0 – SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL, de conformidad a lo dispuesto en los certificados emitidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y certificado de exclusividad expedido por el titular del derecho de autor. Expuesto lo anterior, se considera procedente la aplicación de la causal de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, toda vez que, la licencia para el uso del SIMAD 5.0 – SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL se encuentran amparados por derechos de autor de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 23 de

1982 concordante con el Decreto 1360 de 1989, y tienen exclusividad en la explotación económica de la obra de acuerdo a lo dispuesto en los certificados emitidos por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor y que hacen parte integral del presente estudio.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS: (N.A)

En los términos del Literal g) numeral 4 del Artículo 2 de La Ley 1150 de 200, y en concordancia con lo señalado el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisan que se considera que no existe pluralidad de oferentes: Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo; por lo tanto se puede contratar de forma directa

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para establecer el valor estimado de los servicios a contratar se realizó un sondeo de mercado (contratos celebrados por la Contraloría Departamental del Huila y por otras entidades a través de SECOP); así mismo, se tuvo en cuenta la cotización presentada por el titular de los derechos de propiedad intelectual, esto es la sociedad AUREA S.A.S. identificada con NIT. 813.000.606-2.

El soporte económico del valor del contrato se estableció de acuerdo con la propuesta, el análisis del sector realizado por la entidad, la cantidad de módulos sujetos a optimización, actualización, soporte y/o uso.

El valor futuro del contrato se estima en TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MCTE ($13.923.000), incluido IVA. La Dirección de Planeación y su personal de apoyo verificaron los precios establecidos.

ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES Versión 02 del 24 de junio de 2022, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios de atención integral para la actualización, soporte, y optimización de software SIMAD 5.0 –

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL de uso de la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal g) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

El plazo del contrato se estipula DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; la forma de pago será en once pagos iguales de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE ($1.265.727,27), previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos tecnológicos y financieros, así como la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social y legalización contractual.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS MCTE ($13.923.000)**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó necesidades similares mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

No.	OBJETO	No. CONTRATO	VALOR
2018	Prestar el Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema de Información Financiero y Administrativo – SINFA- Módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Nómina, Instalados, en La Contraloría Departamental Del Huila.	003 de 2018	$7.700.000
2019	Prestar el Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema de Información Financiero y Administrativo – SINFA- Módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Nómina, Instalados, en La Contraloría Departamental Del Huila.	004 de 2019	$8.000.000
2020	Prestar el Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema de Información Financiero y Administrativo – SINFA- Módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Nómina, Instalados, en La	004 de 2020	$8.500.000

2021	Contraloría Departamental Del Huila. Prestar el Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema de Información Financiero y Administrativo – SINFA- Módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Nómina, Instalados, en La Contraloría Departamental Del Huila.	006 de 2021	$9.000.000
2022	Prestar el Servicio de Actualización, Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema de Información Financiero y Administrativo – SINFA- Módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Nómina, Instalados, en La Contraloría Departamental Del Huila	003 de 2022	$9.500.000
2023	Prestar el Servicio de Uso, Actualización, Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema de Información Financiero y Administrativo – SINFA- Módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Nómina, Almacén e Inventarios para La Contraloría Departamental Del Huila	008 de 2023	$14.000.000
2024	Prestar el Servicio de Uso, Actualización, Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema de Información Financiero y Administrativo – SINFA- Módulos de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Nómina, Almacén – Inventarios, instalados en la Contraloría Departamental Del Huila	001 de 2024	$16.240.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

IMPUESTOS QUE SE CAUSAN A LA FUTURA CONTRATACIÓN: Resulta importante para efectos del contrato a suscribir, que se tenga en cuenta los impuestos causados con ocasión de la legalización del contrato. Dichos tributos se cancelarán a favor del Departamento del Huila a través de la Oficina de Atención al Contribuyente de la Secretaría de Hacienda Departamental. Atendiendo la naturaleza del contrato y la cuantía de este, se causan los siguientes impuestos:

- Estampilla Pro-Desarrollo Departamental: 2,0% según ordenanza departamental No. 004 de 2021.
- Estampilla Pro-Cultura: 1,5% según ordenanza departamental No. 004 de 2021.
- Estampilla Pro-Universidad: 0,5% según ordenanza departamental No. 004 de 2021.

Contratos que superen 20 SMLMV

- Venta de bienes y servicios: $5.200 (5200/100). Valor puede ser ajustado con cambio de vigencia
- Publicación gaceta departamental: 18% de Un SMLMV. Contratos que superen 20 SMLMV

NOTA 1: La propuesta económica deberá incluir IVA de ser responsable de él, así como los costos directos, gastos administrativos, tasas y demás elementos que el oferente considere necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contratado.

En caso de no incluir estos costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta económica, se entenderán haciendo parte de dicho valor.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

NOTA 2: La información anterior se menciona a modo de información, el posible contratista deberá revisar las mencionadas Ordenanzas o ponerse en contacto con la Secretaría de Hacienda Departamental para determinar exactamente cuáles serán las estampillas o tasa por pagar del posible contrato.

NOTA 3: Para efectos tributarios, al momento de celebrar el contrato se tendrá en cuenta el régimen tributario al que pertenece el futuro contratista para la clasificación del impuesto del IVA (sí es o no responsable de IVA).

PERFIL DEL OFERENTE:

De esta manera para solventar la necesidad descrita, lo procedente es contratar el servicio requerido por la Contraloría Departamental del Huila, con la empresa que este en capacidad de responder con oportunidad y confiabilidad en el manejo de la información de los diferentes módulos y que además acredite la exclusividad para la reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública y distribución.

Teniendo en cuenta que el software se encuentra protegido por derechos de autor y cuenta con exclusividad de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública y distribución, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para contratar la prestación de servicios con la sociedad AUREA S.A.S.

Por lo cual el factor de selección será la acreditación de la propiedad intelectual y/o derechos de autor del software SIMAD 5.0 – SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la prestación de servicios de atención integral para la actualización, soporte, uso y

optimización de software SIMAD 5.0 – SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL de uso de la entidad, el contratista debe garantizar como mínimo:

Automatización de procesos: permite automatizar tareas y procesos que anteriormente podrían haber sido manuales o dependientes de sistemas obsoletos. Esto no solo aumenta la eficiencia, sino que también reduce errores humanos y acelera la ejecución de actividades.

Integración de sistemas: facilitar la integración de estos sistemas, lo que permite un flujo de información más fluido y una toma de decisiones más informada.

Gestión de datos: ayudar a recopilar, almacenar y gestionar datos de manera segura, lo que es esencial para el cumplimiento de la normativa y la toma de decisiones basadas en datos.

Seguridad informática: incluir características de seguridad avanzadas para proteger la información confidencial y salvaguardarla contra amenazas cibernéticas.

Personalización y adaptación: puede ajustar para cumplir con los requisitos y expectativas únicos de la entidad en términos de funcionalidad y flujo de trabajo.

Reportes y análisis: generar informes y análisis detallados, lo que permite a la entidad evaluar su desempeño, identificar áreas de mejora y tomar decisiones basadas en datos con mayor precisión.

Acceso remoto y movilidad: ofrecer opciones de acceso remoto y movilidad.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga a suministrar la actualización, bajo los siguientes parámetros:

1. **INSTALACIÓN DE ACTUALIZACIONES:** Son mejoras de la versión actual del software y contienen adelantos de la funcionalidad existente y nueva funcionalidad.

2. **OPTIMIZACIÓN:** Es el proceso de mejoramiento continuo y optimización del software (Optimización de programa); corrección de índices, reducción de las bases de datos. (La información y los datos registrados en los programas son responsabilidad del usuario).

3. **SOPORTE TÉCNICO:** Son herramientas que se utilizan para garantizar el buen funcionamiento del Software. El propósito del área de soporte técnico es brindar la ayuda y el apoyo necesario para proporcionar una respuesta ágil y oportuna a cualquier problema técnico u operativo que se le pueda presentar. Dentro de los cuales se ofrecen dos categorías.

3.1. SOPORTE TELEFÓNICO: Será atendido sobre dudas en el manejo de los módulos, opciones de los módulos, impresión de informes, servicio permanente durante la vigencia del contrato, el cual se hará de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 13:00 y de las

14:00 hasta las 17:00.

3.2. SOPORTE VIRTUAL: Es una conexión remota vía Internet desde los equipos del contratista hacia los computadores de la Entidad (CDH), donde un asesor de soporte interactúa con el funcionario tomando control total del equipo mediante autorización del usuario en la máquina de la entidad, comunicándose vía E mail y/o teléfono, para resolver cualquier inconveniente (relacionado con el software), agilizando el tiempo de atención y de respuesta, el cual se hará de lunes a viernes en el horario de funcionamiento de la Contraloría Departamental del Huila, conforme a la programación concertada con la Dirección de Planeación de la enitdad contratante.

3.3. SOPORTE PRESENCIAL: Se realizará una visita bimensual a las instalaciones de la Contraloría Departamental del Huila, conforme a la programación concertada con la Dirección de Planeación y-o supervisión de la entidad contratante.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES:

La Secretaría General como ordenadora del gasto de la Contraloría Departamental del Huila, tiene a su cargo, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes dependencias de la administración.

En el presente proceso contractual, la Dirección de Planeación actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Secretaría General como ordenador del gasto.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los soportes, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Notificar de manera inmediata al Supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad de la entidad contratante.
5. Presentar informes de actividades durante la ejecución del Contrato al Supervisor.
6. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Contraloría Departamental del Huila por el incumplimiento del Contrato o la mala calidad del servicio prestado. 9. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en la oferta durante la ejecución del Contrato. 10. Mitigar los riesgos asignados previstos en la Matriz de Riesgos del proceso de selección. **ESPECÍFICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 11. Actualizar los módulos del software SIMADA para el uso de la Contraloría Departamental del Huila. 12. Prestar el servicio técnico de soporte de software en el horario comprendido entre lunes y viernes desde las 08:00 horas a las 12:00 horas y de 14:00 horas hasta las 16:00 horas. 13. El tiempo de respuesta para el soporte del software debe ser el máximo previsto en la política de servicio del contratista de conformidad con la clasificación de la prioridad. 14. El soporte técnico se debe realizar por medio electrónico y/o telefónico de conformidad con la política de servicio del contratista. 15. En casos excepcionales en que no pueda accederse a medios electrónicos, el contratista deberá garantizar la atención vía telefónica a la entidad. 16. Deberá realizarse en caso de ser requerido, capacitación para el manejo del servicio de los nuevos módulos de manera virtual o presencial al personal que la entidad designe previo acuerdo con la supervisión. 17. Atender las observaciones y sugerencias que le formule el Supervisor del Contrato con relación a la calidad del servicio. 18. Las demás que tengan relación directa con la ejecución del objeto del contrato. 19. Suscribir el Acta de Inicio una vez legalizado el Contrato. 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 21. Cumplir con los manuales y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II. 22. Presentar la respectiva factura junto con el informe correspondiente tanto de manera física como virtual a través de la Plataforma del SECOP II. 23. Las demás que tengan relación directa con la ejecución del objeto del contrato. 24. Cumplir con la entrega objeto del contrato conforme a lo establecido

	en las especificaciones técnicas. **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA:** 1. Cancelar al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato, previa ejecución a satisfacción. 2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 6. Recibir los bienes a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantáis a que hubiere lugar. 8. Las demás que conforme a la ley le correspondan
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Neiva, Departamento del Huila.
PLAZO	**De Ejecución**: Desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 26 de diciembre de 2025. **Vigencia:** Contiene el plazo de ejecución y seis (06) meses más. **Liquidación del contrato:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. En caso de no realizar la liquidación de común acuerdo en los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, la entidad podrá realizar de forma unilateral la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes; vencido dicho término y hasta veinticuatro (24) meses después las partes podrán liquidar el contrato en cualquiera de las formas convenidas. Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a su liquidación.
ANTICIPO	SI____ NO_X__ Porcentaje_____%
	La Contraloría Departamental del Huila, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: once pagos iguales de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE ($1.265.727,27), cada uno, previa recepción a satisfacción de los servicios por la supervisión, presentación de informe, factura o cuenta de cobro a la cual debe adjuntar la planilla de seguridad social y parafiscales; los cuales deberán ser presentados tanto en físico como en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y el informe del Supervisor del Contrato en el cual acredite que cumplió a satisfacción

FORMA DE PAGO	con las actividades contratadas. **Nota 1:** Para los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento de que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: 1. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar. 2. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 3. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 4. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 5. Vigencia de las garantías del contrato; 6. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 7. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 8. El valor a pagar con el acta de recibo parcial. Para el pago final el contratista deberá presentar un informe con el mismo contenido y alcance definidos para los informes parciales, aprobado por el supervisor. **Nota 3:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **Nota 4:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite **Nota 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 7:** Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Contraloría Departamental del Huila.
INTERVENTORÍA	SI _____ NO __X_____
	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de

SUPERVISIÓN	prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del convenio se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del convenio, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será quien funja como profesional universitario asignado a la Dirección de Planeación.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, dentro de la ejecución del futuro contrato se estima, tipifica y asigna el siguiente riesgo por la entidad de la siguiente manera:

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-Operacional	El proponente presenta precios por debajo del presupuesto oficial, por debajo de los ítems del presupuesto oficial o de los insumos requeridos tales como equipos, materiales, mano de obra, transportes.	Impacto económico al proponente o contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	Proponente o contratista
2	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-Operacional	Salida del mercado de insumos o materias primas fundamentales para la elaboración de las obras objeto del contrato	Retraso en la ejecución del contrato Suspensión del mismo	4	3	7	Riesgo Alto	Proponente o contratista
3	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-Operacional	Fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., regulados y no regulados por el	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del proyecto.	4	3	7	Riesgo Alto	Proponente o contratista

				Estado.							
4	General	Externo - Ambiental	Ejecución	Riesgo operacional	Extensión del Plazo. Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes	Aumento de costos operacionales y retrasos en la entrega de la ejecución contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista y Entidad
5	Específico	Interno	Selección-Ejecución	Riesgo operacional	El contratista no estima adecuadamente el valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato	Incremento del valor de ejecución del contrato para el contratista					
					El contratista no estima las consecuencias y valores económicos de los riesgos asignados a él en la Matriz de Riesgo del proceso de selección	Pérdida en las utilidades del contratista	3	3	3	Riesgo Medio	Contratista
6	General	Interno – Externo	Selección – Ejecución	Gestión Contractual – Corrupción	Estudios previos que no contienen los documentos soporte para la elaboración de los términos de condiciones o del contrato. Debilidad en la definición de los requisitos habilitantes y factores de ponderación, uso indebido de las modalidades de contratación	Contratos con deficiencias de planeación atribuibles a la entidad	2	4	7	Riesgo Alto	Entidad – dependencia generadora de la necesidad
7	General	Interno – Externo	Selección – Ejecución	Gestión Contractual – Corrupción	Manipulación de la contratación	No seguir con el procedimiento establecido. Obtenimiento de dádivas por parte de terceros. Interpretación errada de las normas en beneficio propio o de un tercero	2	4	7	Riesgo Alto	Entidad e interesados

TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
(1) Implementación de controles en la fase precontractual y contractual que aseguren la eficiencia del contratista en la ejecución del contrato conforme a la oferta técnica y económica presentada	2	2	4	Riesgo Bajo	Si con muy bajos puede afectar la ejecución del Contrato	Supervisor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Control de la ejecución de los ítems contratados con la calidad requerida en especificaciones técnicas. Seguimiento al avance del contrato a través de Seguimiento a informes, requerimientos, oficios. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Mensual
(2) Recopilación de datos estadísticos e información a parte de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual Prever con antelación los cambios en los precios de los insumos, productos o servicios Elaboración adecuada del ítem de imprevistos de la oferta económica	2	3	6	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Mensual
(3) Recopilación de datos estadísticos e información a parte de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual Prever con antelación los cambios en los precios de los insumos, productos o servicios Elaboración adecuada del ítem de imprevistos de la oferta económica	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento	Mensual
(4) La implementación de estrategias de gestión oportuna con las entidades para resolver y tomar decisiones en el menor tiempo posible	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la terminación de la ocurrencia del evento	Comités Técnicos, Seguimiento a la ejecución. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento	Semanal
(5) Trasladar el Riesgo al contratista por los imprevistos								A la suscripción		

que puedan ocurrir, correspondiendo su valor a los costos asociados que la Entidad Estatal le paga al contratista para que éste asuma el riesgo en la ocurrencia de imprevistos	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisor y Contratista	En la etapa precontractual	Acta de recibo final	Informe de supervisión	Mensual
(6) Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	3	2	6	Riesgo Medio	NO Proponente, contratista, supervisor, contratante		En la etapa precontractual	Acta suscripción del acta de recibo final	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario. Realizar visitas, verificar las condiciones, no acceder ante situaciones que constituyan hechos de corrupción, denunciar en el caso de que se presente alguna de estas	Mensual
(7) Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	3	2	6	Riesgo Medio	NO Proponente, contratista, supervisor, contratante		En la etapa precontractual	Acta suscripción del acta de recibo final	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario. Realizar visitas, verificar las condiciones, no acceder ante situaciones que constituyan hechos de corrupción, denunciar en el caso de que se presente alguna de estas	Mensual

ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios, por valor fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

ANEXOS: SI_X_ NO____ Indicar cuáles: CDP, propuesta, documentos del contratista

LARISSA FERNANDA CALDERON ORTIZ
Director
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Elaborado por:LUIS FELIPE URIBE LOPEZ

Revisado por:

MARÍA XIMENA LOSADA SALAZAR - Profesional Universitario

RICARDO ALBEIRO CASTAÑO CASTRO - Director Jurídico y de Contratación